



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4017

Viernes 16 de Mayo de 1851.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusto Esposo siguen sin novedad en su importante salud.

Segun las noticias recibidas de Aranjuez al anoche-
cer del dia de ayer, S. M. la Reina Madre continua con
mejoría conocida.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha espuesto el pre-
sidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el
mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para los tribunales y juzgados de todas
clases y fueros no habrá otros dias feriados que los
de fiesta entera, religiosa ó civil, y desde el miércoles
Santo hasta el martes de Pascua, ambos inclusive.

Art. 2.º En los meses de julio y agosto vacarán las
Salas ordinarias de los Tribunales en la forma que por
cada uno de los respectivos ministerios se determine.
Para el despacho de los negocios urgentes, y la sus-
tanciacion de las causas criminales, se formará una sa-
la extraordinaria en cada uno de los tribunales durante
las vacaciones.

Art. 3.º En dicho periodo los juzgados despachá-
rán solo los negocios criminales, y tambien los civi-
les que sean urgentes.

Art. 4.º Los magistrados, representantes y agen-
tes del ministerio público y demas funcionarios de los
tribunales no obtendrán licencia fuera de las vacaciones
sino por causa muy grave y cumplidamente justificada.

Art. 5.º Por cada ministerio se espedirán las ins-
trucciones correspondientes para el cumplimiento y eje-

cucion de las disposiciones de este decreto, fijando el
dia en que deban principiari las vacaciones en los res-
pectivos tribunales.

Dado en Palacio á nueve de mayo de mil ochociea-
tos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real ma-
no.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan
Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Por Real orden de 15 de abril del presente año,
inserta en la *Gaceta* del 24 del propio mes y espedida
por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras pú-
blicas, se mandó que tuviese el debido cumplimiento lo
dispuesto en el art. 26 del Código de comercio, acerca
de la presentacion en tiempo hábil, y en el registro pú-
blico de la provincia, de los documentos que se hallen
sujetos á la toma de razon, imponiéndose á los escriba-
nos la obligacion de advertir en las escrituras que otor-
guen cuanto previenen los artículos 22, 25, 26, 27, 28,
29 y 30 del citado Código. Y S. M. (Q. D. G.) se ha
dignado disponer, ademas que V. S., de acuerdo con el
fiscal de esa audiencia, encargue á los escribanos el
puntual cumplimiento de aquella disposicion.

Madrid 4 de mayo de 1851.—Gonzalez Romero.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Por orden de 12 de mayo del año pasado inserta en
el *Boletin oficial* núm. 3703, 4 y 5, se recordó el cum-
plimiento de las que hasta entonces se habian comuni-
cado, haciendo al propio tiempo varias aclaraciones

acerca de las épocas y forma en que deben hacerse las pretensiones para cortas, rozas, ramoneos de los montes y arbolados; y como sea llegada la época en que deben hacerse las referidas pretensiones, he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia que se encuentren en este caso, recordando para que guarden la debida uniformidad las pretensiones, tengan presentes las órdenes de 12 de mayo referida y demas que en aquella se citan, dirigiéndome inmediatamente sus solicitudes.

Madrid 8 de mayo de 1851.—Alejandro Castro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Albacete ante el señor gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de La Roda con su intervencion de Minaya, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento cincuenta y cinco mil cien reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 17 de marzo último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 7 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte y en la ciudad de Albacete, ante el señor gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Albacete con su intervencion de Peñacarcel, situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento noventa mil trescientos reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 17 de marzo último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 7 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Palencia ante el señor gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Canton de la media legua, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de setenta y siete mil ciento diez reales vellon cada uno; cuyo tipo,

que es el del actual arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 17 de marzo último.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado gobierno. Madrid 7 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Santander, ante el señor gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Entrambas-estas con su intervencion de Puente Viesga, situado en la carretera de Cubo á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de cien mil cuarenta y cinco reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez por ciento ha sido fijado por Real orden de 19 del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado Gobierno. Madrid 7 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el señor gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Torija situado en la carretera de Madrid á Zaragoza por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ochenta y un mil seiscientos treinta y un reales vellon en cada uno, cuyo tipo, que es del actual arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 1.º corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado Gobierno. Madrid 7 de mayo de de 1851.—Juan Subercase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 7 de junio próximo á las 12 de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas en esta corte y en la ciudad de Cuenca ante el señor gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Belinchon situado en la carretera de Madrid á Valencia, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y seis mil trescientos noventa y ocho reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo con el aumento de diez por ciento, ha sido fijado por Real orden de 1.º del corriente.

Las condiciones, aranceles y demas, estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del espresado Gobierno. Madrid 7 de mayo de 1851.—Juan Subercase.

INTENDENCIA DE MADRID.

RECTIFICACION del repartimiento de la contribucion territorial del presente año 1851 que ha de regir en el segundo semestre del mismo con deduccion del fondo supletorio, y reducido al 3 el 4 por 100 de premio de cobranza, segun lo prevenido en los reales decretos de 16 de abril último.

(Continuacion)

	CUOTA.	GASTOS provinciales.	TOTAL.	3 p. 100 de cobranza.	TOTAL GENERAL.
Collado Villalba.....	7,250	336	7,586	228	7,814
Colmenar del Arroyo.....	10,670	494	11,164	335	11,499
Colmenar de Oreja.....	73,150	3,387	76,537	2,296	78,833
Colmenarejo.....	3,950	183	4,133	124	4,257
Colmenar Viejo.....	78,800	3,649	82,449	2,473	84,922
Corpa.....	11,750	544	12,294	369	12,663
Coslada.....	8,200	380	8,580	257	8,837
Cubas.....	5,665	262	5,927	178	6,105
Daganzo de arriba.....	29,370	1,360	30,730	922	31,652
El Alamo.....	14,850	687	15,537	466	16,003
El Escorial de abajo.....	7,850	383	8,233	247	8,480
El Molar.....	17,500	810	18,310	549	18,859
El Pardo.....	1,980	92	2,072	62	2,134
El Prado.....	33,610	1,556	35,166	1,054	36,220
El Vellon.....	14,850	687	15,537	466	16,003
Estremera.....	28,600	1,325	29,925	898	30,823
Fresnedillas.....	5,390	250	5,640	169	5,809
Fresno de Torote y Serracines.....	16,665	772	17,437	532	17,969
Fuencarral.....	37,200	1,723	38,923	1,168	40,091
Fuenlabrada.....	35,200	1,630	36,830	1,105	37,935
Fuente el Saz.....	27,225	1,261	28,486	855	29,341
Fuentidueña de Tajo.....	14,800	686	15,486	465	15,951
Galapagar y Navalquejigo.....	11,100	514	11,614	348	11,962
Garganta y Cuadron.....	8,965	416	9,381	281	9,662
Gargantilla y Pinilla de Buitrago.....	8,150	378	8,528	256	8,784
Gascones.....	2,530	118	2,648	79	2,727
Getafe y Perales del Rio.....	66,440	3,106	69,546	2,086	71,632
Griñon.....	7,420	344	7,764	233	7,997
Guadalix.....	16,500	764	17,264	518	17,782
Guadarrama.....	11,845	549	12,394	372	12,766
Horcajo y Aulos.....	3,315	154	3,469	104	3,573
Horcajuelo.....	4,510	209	4,719	142	4,861
Hortaleza.....	11,600	537	12,137	364	12,501
Hoyo de Manzanares.....	4,550	211	4,761	143	4,904
Humanes.....	7,075	328	7,403	222	7,625
Húmera.....	7,480	347	7,827	235	8,062
La Acebeda.....	2,465	115	2,580	77	2,657
La Alameda.....	7,645	354	7,999	240	8,239
La Cabrera de Buitrago.....	2,640	122	2,762	83	2,845
La Hiruela.....	1,535	71	1,606	48	1,654
La Olmeda de la Cebolla.....	4,675	217	4,892	147	5,039
La Serna.....	2,475	115	2,590	78	2,668
Las Rozas y el parador de Matas altas.....	16,095	746	16,841	505	17,346
Leganes y Polvoranca.....	60,720	2,812	63,532	1,906	65,438
Loeches.....	26,600	1,252	27,852	835	28,687
Los Hueros.....	4,650	216	4,866	546	5,412
Los Molinos.....	7,150	331	7,481	224	7,705
Los Santos de la Humosa.....	19,470	902	20,372	611	20,983
Lozoya.....	10,770	499	11,269	338	11,607
Lozoyuela.....	8,900	412	9,312	279	9,591
Madarcos.....	1,745	81	1,826	55	1,881

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

Don Leon Cenarro, juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion de los bienes de la capellanía colativa fundada en la villa de Leganés por Gracia Ugarte, viuda de Pedro Montero, por su testamento otorgado en 28 de diciembre de 1626, ante el escribano del número de dicha villa don Sebastian Moreno, vacante desde 8 de noviembre de 1792, para que dentro del preciso término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este mi juzgado por medio de procurador con poder bastante, pues pasado dicho término, y no lo haciendo, les para el perjuicio que haya lugar.—Dado en Getafe á 7 de mayo de 1851.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Julian Año-ver Salgado.

Doctor don José Ramon de Linares, juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Juan Pintado, natural de la provincia de Asturias, reo ausente de la causa que le sigo como sospechoso en el hurto de un caballo de la propiedad de don Mariano de Estrada, de este vecindario, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presente en esta cárcel donde se le comunicará traslado de la culpa que le resulta, se le oirá y administrará justicia y pasado el término legal sin verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía sin mas citarlo hasta definitiva, entendiéndose la causa con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Osuna 5 de mayo de 1851.—José Suarez.—Por su mandado, Alonso Rodriguez.

Don Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á un hombre gordo extremeño que en la tarde de nueve de febrero último estuvo en compañía de Nicolás Miguel, José Remí, Julian Ledisi, Bernardo Lesques, Carlos Mesi, Josefa Esteller, Esteban Carrion y Pedro Belmont, merendando en una taberna que hay junto al parador de Muñoz afueras de la puerta de Alcalá, camino viejo de Vicálvaro, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletin oficial* y *Diario de Avisos*, se presente en la cárcel de Villa para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo y dichos sugetos se sigue por sospechas de complicidad en la muerte de Pedro Remont ocurrida en 10 de febrero último, á consecuencia de la herida que recibió la espresada tarde, recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que le resulten; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar. Chamberí 1.º de mayo de 1851.—Miguel Joven de Salas. Por mandado de S. S.—Eulogio Marcilla Sanchez.

Don Miguel Joven de Salas juez de primera instancia de las afueras de Madrid.

Por el presente tercero y último edicto se cita llama y emplaza á Manuel Martinez, conocido por Manolo, hijo de Joaquin y de Francisca Garcia, natural de Gualdamar, Murcia, soltero y de egercicio chalan, de diez y nueve años de edad, que se dice vivir en la calle del Salitre, número 52, cuarto en el patio, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, *Boletin oficial* y *Diario de Avisos* se presente en la cárcel de villa para notificarle el procedimiento criminal que contra el mismo se sigue por conato de robo en union de Salvador Navarro en la casa de Antonia Rodriguez, afueras á Vallecas, la noche del 20 de abril del año último, recibirle declaracion y responder en su dia á los cargos que les resulten; pues de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y como tal se entenderán las actuaciones subsiguientes con los estrados del tribunal. Chamberí 5 de mayo de 1851.—Miguel Joven de Salas.—Por mandado de S. S.—Eulogio Marcilla Sanchez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Alcaldía constitucional de Getafe.

Junta de partido.—Circular.

Hallándose invertidos los fondos recaudados, en virtud del último reparto, con destino al socorro de presos pobres existentes en la cárcel nacional de este partido, y demas gastos comunes de la misma; he señalado para que tenga efecto la junta el 19 del actual y hora de las once de su mañana en la sala consistorial de esta villa.

Y lo digo á VV. para su conocimiento encargándoles la asistencia de sus respectivos comisionados.—Dios guarde á VV. muchos.—Getafe 13 de mayo de 1851.—Anastasio Cifuentes.—Sres. alcaldes constitucionales de los pueblos del partido.

HOMILIAS Y DISCURSOS MORALES.

PARA TODAS LAS DOMINICAS Y PRINCIPALES

FESTAS DEL AÑO.

Por el presbítero don J. Ll.

Se ha publicado la primera, segunda y tercera entrega, y sigue abierta la suscripcion en la libreria de Tieso, calle de Carretas.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo..... de 50 1/2 á 35 vs. vn.
Cebada..... de 18 . . . á 20 1/2
Algarrobas... de á 24

Madrid 15 de mayo de 1851.